

Argentina: Modificaciones a las restricciones aplicables a las operaciones con valores negociables

Resolución General N° 990/2024

En breve

El 6 de febrero de 2024, la Comisión Nacional de Valores (CNV) emitió la Resolución General N° 990/2024 ("**Resolución**") con el objeto de modificar las restricciones vigentes a la operatoria con valores negociables cuando se utilicen Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) y elevar los límites diarios para realizar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

En profundidad

En síntesis, la Resolución establece que:

- I. No será de aplicación la restricción para realizar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera mientras se mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases respecto de la venta, en jurisdicción extranjera, de BOPREAL cuando (a) hayan sido previamente adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria; y (b) la operación de venta se realice hasta por el valor nominal total suscripto de dicha especie.
- II. Los agentes de bolsa podrán -sujeto al cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en la normativa de CNV- cursar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera para sus clientes:
 1. del exterior que posean Clave de Identificación (CDI) o Clave de Inversores del Exterior (CIE) y que no revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares cuando realicen tales operaciones para su propia cartera y con fondos propios por hasta un nuevo límite diario de ARS 200.000.000 (anteriormente el límite era de ARS 100.000.000).
 2. del exterior que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares cuando realicen tales operaciones por hasta un nuevo límite diario de ARS 200.000.000 (anteriormente el límite era de ARS 100.000.000) y actúen por cuenta y orden de terceros clientes locales argentinos (aplicando el límite por cada uno de ellos individualmente) o cuando operen por cuenta propia y con fondos propios.
 3. que posean Clave Única de Identificación Tributaria y actúen por cuenta y orden de terceros cuando realicen tales operaciones por hasta un nuevo límite diario de ARS 200.000.000 (anteriormente el límite era de ARS 100.000.000) aplicable a la totalidad de los terceros. En este caso, podrán continuar operando por sobre el umbral diario de ARS 200.000.000 cuando actúen por cuenta propia y con fondos propios y cumplan con los deberes de información requeridos por la normativa de la CNV.
- III. Los límites dispuestos en (ii) no deberán tenerse en cuenta cuando los clientes soliciten realizar (a) transferencias de BOPREAL a entidades depositarias del exterior; o (b) ventas en el país de BOPREAL con liquidación en moneda extranjera (siempre y cuando se cumplan los requisitos (a) y (b) del punto (i) anterior). Esta excepción se aplicará de manera retroactiva a las operaciones de BOPREAL que se hubieran cursado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución que observen los requisitos (a) y (b) del punto (i) anterior.

La Resolución comenzó a regir el 6 de febrero de 2024.

Contactos



Gabriel Gomez-Giglio
Socio
gabriel.gomez-giglio
@bakermckenzie.com



Francisco Fernandez Rostello
Socio
francisco.fernandezrostello
@bakermckenzie.com



Jerónimo Argonz
Asociado
jeronimo.argonz
@bakermckenzie.com



Juana Allende
Asociada
juana.allende
@bakermckenzie.com

© 2024 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

